

Constancia secretarial: Manizales, 27 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 170014003004202300240, Para informarle que el demandado DANIEL ESPAÑOL SAIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.649.831, fue notificado como se relaciona a continuación.

Citación para notificación personal enviada a la Carrera 44 · 11 A 20 bloque 6 apto 304 barrio Estambul Manizales Caldas, a través de empresa de mensajería, el 1 de septiembre de 2023, la cual se encuentra debidamente cotejada y con firma de recibido; luego, el 9 de octubre de 2023, se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; éste también se encuentra debidamente cotejada y con firma de recibido.

Se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 9 de octubre de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 9 de octubre de 2023.

Se entiende notificada al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega, 10 de octubre de 2023.

Tres días para solicitar reproducción de la demanda 11, 12, y 13 de octubre

Cinco días para pagar: 17, 18, 19, 20, y 23 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 14, 15, 16, 21 y 22 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de octubre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ C.C. 75.065.803

DEMANDADA: DANIEL ESPAÑOL SAIZ C.C. 1.060.649.831.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 26 de mayo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO

a.- UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETECENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.802.766), por concepto de capital adeudado.

Auto notificado por estado del 21 de noviembre de 2023

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el primero de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

El demandado DANIEL ESPAÑOL SAIZ, fue notificado del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra DANIEL ESPAÑOL SAIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.649.831 y a favor de JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 26 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65724593a0c1e77e5a068ac302201fc0d54ceadac5d7c325b6a1889b6662fb6**

Documento generado en 20/11/2023 04:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>